

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de Once Mil Ciento Treinticuatro Millones de Soles Oro (S/. 11,134'000,000), conforme al siguiente detalle:

(En Millones de Soles Oro)

VOLUMEN 01: Gobierno Central	
TITULO 1: Ingresos	
CAPITULO III: Endeudamiento	
Concertado	
2.0.0 : Ingresos de Capital	
2.3.0 : Endeudamiento	
2.3.3 : Externo	
Protocolo Franco - Peruano	11,000
2.3.3.15: Hospital de Iquitos	8,000
2.3.3.16: Hospital de Juliaca	3,000
Gobierno del Reino de los Países Bajos	134
2.3.3.13: Apoyo al Sector Salud IV C.S. Canto Grande	111
2.3.3.14: Apoyo al Sector Salud IV C.S. Mirones Bajo	23
TOTAL Ingresos S/.	11,134

TITULO II: Egresos

SECTOR 14: Salud

PLIEGO 01: Ministerio de Salud

U.P. 03: Infraestructura Física.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Endeudamiento Externo

PROGRAMA 301: Infraestructura Física

E.E.P. 104: Centros de Salud

104.401: Apoyo al Sector Salud IV

C.S. Canto Grande

ASIGNACIONES

03.00 OBRAS

03.03 Por Contrato Precio Fijo	111
104.402: Apoyo al Sector Salud IV C.S. Mirones Bajo	

ASIGNACIONES

03.00 OBRAS

03.03 Por Contrato Precio Fijo	23
--------------------------------	----

TOTAL E.E.P. S/. 134

E.E.P. 112: Hospital Iquitos

112.100: Hospital Iquitos

ASIGNACIONES

09.00 BIENES DE CAPITAL

09.03 Mobiliario y Equipo Médicos, Hospitalario y Asistenciales	8,000
---	-------

TOTAL E.E.P.S/. 8,000

E.E.P. 113: Hospital Juliaca

113.100: Hospital Juliaca

ASIGNACIONES

09.00 BIENES DE CAPITAL

09.03 Mobiliario y Equipo Médicos, Hospitalarios y Asistenciales	3,000
--	-------

TOTAL E.E.P. 3,000

TOTAL U.P. 11,134

TOTAL Egresos S/. 11,134

Artículo 2°— Para los efectos de la presente Ley, autorizase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar al Calendario Mensual de Compromisos.

Artículo 3°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ, CALDERON.